

Santiago, 24 de Abril de 1940.

Hoy se decretó lo que sigue:

N° 1358  
sanción. Vista la solicitud presentada por don Emilio

Mundigo Capus, debidamente facultado, en la que pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE TALCA";

Teniendo presente que las reformas consisten en prorrogar la duración de la sociedad, a fin de que pueda continuar en el giro de sus negocios bancarios después del 30 de Junio de 1940, fecha en que, según los actuales estatutos y lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Bancos, vencen el plazo y la autorización vigentes; y en conformar sus estatutos con las leyes y reglamentos sobre sociedades anónimas y, especialmente, con las disposiciones del Decreto Supremo n° 1521, de 3 de Mayo de 1938,

El nuevo plazo de duración del Banco de Talca, se extenderá hasta el 30 de Junio de 1970.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos en oficio de fecha 30 de Marzo de 1940, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en nota n° 5132, de 18 de Abril del año en curso; y

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 427 del Código de Comercio; artículos 10 y 12 de la Ley General de Bancos, y en el Decreto-Reglamentario n° 3859, de 29 de Setiembre de 1939,

#### DECRETO:

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE TALCA", las cuales constan de la escritura pública otorgada con fecha 22 de Enero de 1940, ante el Notario de ese departamento, don César Jiménez Fuenzalida.

Santiago, 7 de Mayo de 1940.

Dése cumplimiento a las solemnidades de publicidad prescritas por el art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

AGUIRRE CERDA.- Pedro Enrique Alfonso.

Lo que trascribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.

fmdo. L.Jorquera.